

Divendres, 16 de juny de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL**Ajuntament de la Garriga***ANUNCIO de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la vivienda y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA.

1.- Objeto.

La situación actual del mercado inmobiliario que ha propiciado un incremento del precio de la vivienda de alquiler, ha generado también un aumento de los gastos relacionados con la formalización de nuevos contratos de alquiler.

Muchas personas y familias que han de formalizar un nuevo contrato de alquiler tienen muchas dificultades o no pueden hacerse cargo de los gastos que ello supone: fianzas, mensualidades avanzadas del alquiler, honorarios de la inmobiliaria, darse de alta los suministros o la mudanza.

La realidad actual además, está comportando que muchas personas y familias no se les renueve su contrato de alquiler o bien su situación económica les obliga a buscar una vivienda de alquiler a un precio más asequible. En cualquiera de los casos, los gastos que conlleva un nuevo contrato de alquiler, es una dificultad añadida a estas situaciones.

Detectadas estas situaciones tanto desde el Área de Vivienda como desde los Servicios Sociales básicos, desde el ayuntamiento está la voluntad y el objetivo de otorgar una ayuda económica a las personas y familias que se encuentren en las situaciones previamente descritas para que éstas puedan acceder a un nuevo contrato de alquiler de su vivienda habitual.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda destinadas a financiar unidades de convivencia que tengan como objetivo:

- Acceder a una vivienda con un precio de alquiler inferior al precio del alquiler que tienen actualmente.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por motivos de separación o divorcio o emancipación.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler para que los servicios sociales del ayuntamiento lo consideren necesario.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La finalidad de estas ayudas es activar medidas que permitan a las unidades de convivencia acceder a una vivienda de alquiler a un precio asequible, pero que no dispongan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los

Divendres, 16 de juny de 2017

gastos económicos que supone un nuevo contrato de alquiler, fianzas, adelanto de mensualidades del nuevo alquiler, honorarios de la inmobiliaria, mudanzas, altas de suministros...

3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de cada año.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

- Personas físicas que accedan a un nuevo contrato de alquiler con un importe de las mensualidades inferior al importe del alquiler que tienen actualmente.
- Personas físicas que por finalización de contrato deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que por motivos de separación o divorcio o emancipación deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que acrediten por medio de un informe de servicios sociales la necesidad de acceder a una nueva vivienda de alquiler.

b) Las personas físicas que cumplan todos estos requisitos:

- Personas físicas empadronadas en la Garriga.
- El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a 600,00 EUR.
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.
- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente del beneficiario o de la unidad de convivencia.
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

5.1.- Personas físicas Documentación obligatoria:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Presupuesto previsto de los gastos por las que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Divendres, 16 de juny de 2017

- 6) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 7) Contrato del alquiler que finaliza, en su caso.
- 8) Contrato del nuevo alquiler o borrador del nuevo contrato donde se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato conlleva.
- 9) Certificados acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia del año en curso. Según el caso hay que acreditarlos como sigue:
- a. Contrato de trabajo.
 - b. Nómina.
 - c. Última declaración de IRPF presentada.
 - d. Personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resolución / resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguna, certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
 - e. En caso de personas en situación de paro, resolución / certificado de prestación que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguna, certificado de no recibir ninguna prestación de desempleo (Servicio Estatal de Empleo Público).
- 10) Volante de convivencia.
- 5.2.- Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 de estas bases:
- a) Título de familia numerosa y / o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
 - b) Resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
 - c) Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad / invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
 - d) Resolución del grado de dependencia.
 - e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
 - f) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
 - g) Informe de seguimiento / tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).
 - h) En el caso de ser víctima de violencia de género:
 - La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer / hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y el orden de protección vigente.
 - En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer / hombre la ha sufrido o está en riesgo verosímil de padecerla:

Divendres, 16 de juny de 2017

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
 - El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
 - El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer / hombre ha sido atendido / a en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - El informe del instituto catalán de las mujeres.
- e) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP y hasta el 30 de noviembre del año en curso.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en www.lagarriga.cat o en el Punto de Información de Vivienda del Ayuntamiento de La Garriga.

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez al año.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

En el modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Formas de presentación de las solicitudes:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.
Plaça de l'Església, 2.
08530 La Garriga.
Tel. 93 860 50 50.
Fax. 93 871 82 81.

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00 a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30 a 19.00h.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Telemáticamente a:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Divendres, 16 de juny de 2017

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TAULER) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.1. Nivel de renta:

La valoración de los criterios económicos se hará comparando la renta personal con el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de subvención a aplicar.

Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta personal se contabilizarán los ingresos existentes en la unidad de convivencia, y se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \text{RENTA PERSONAL} = \frac{\text{RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR} - \text{GASTOS DE VIVIENDA (Tope 600,00 EUR)}}{\text{NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Los gastos de vivienda hacen referencia al nuevo contrato de alquiler, el importe máximo a considerar no puede superar los 600 EUR mensuales, cantidad que podrá variar en función de los límites que la Agencia de la Vivienda de Cataluña pueda fijar en sus ayudas.

• Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta / economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREM (> 532,51): 0 puntos.

X > 75% IPREM (533,51 > 399,38): 1 punto.

X > 50% IPREM (399,38 > 266,255): 2 punto.

X > 25% IPREM (266,255 > 133,12): 3 punto.

X < 25% IPREM (< 133,12): 4 punto.

Divendres, 16 de juny de 2017

• Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos:

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto.
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto.
- c) Calificación de familias numerosas: 1 punto.

• Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos:

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia con grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.
- e) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento / tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

• Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos:

Habrà que acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes respecto a la unidad familiar:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer / hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y el orden de protección vigente.
- b) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
- c) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
- d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer / hombre ha sido atendido / a en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
- e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- f) El informe del instituto catalán de las mujeres.
- g) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

• Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos:

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que algún miembro de la unidad familiar se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS, EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo debidamente acreditado por parte de los servicios sociales básicos.

- a) Seguimiento intensivo/a aplicación de un plan de trabajo: 1 punto.
- b) Seguimiento de servicios de atención especializada y / o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficit en la convivencia (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, maltratos...): 1 punto.

Divendres, 16 de juny de 2017

c) Unidad familiar donde haya personas a cargo y que requieran atención para sus AVD (actividades de la vida diaria) debido a su situación de falta de autonomía funcional: 1 punto.

9.2. Criterios de concesión:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN % SUBVENCIONADO

| | |
|-------------|------|
| 0 | 0 |
| 1-3 | 25% |
| 4-6 | 50% |
| 7-9 | 75% |
| 10-12 y más | 100% |

• Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el previsto en el presupuesto del año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al previsto en el presupuesto del año en curso.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

La subvención otorgada tendrá un tope de 1.500,00 EUR, debido a que el objetivo de esta ayuda es financiar los gastos iniciales de acceso a la vivienda a personas o familias que, debido a su situación económica no pueden hacer frente a estos gastos y que son gastos inaplazables ya que existe el riesgo de perder la nueva vivienda de alquiler.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico / a de Vivienda.
- Técnico / a de Servicios Sociales.
- Concejal / a del Área.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Divendres, 16 de juny de 2017

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán de manera individual, en un solo procedimiento y por separado las diferentes solicitudes presenten dentro del plazo establecido, cada una de ellas se resolverá con un acto administrativo propio.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, y no se manifiesten en contra deberán aceptado de manera tácita la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Principios de actuación de los perceptores de la subvención.

Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que los beneficiarios manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se les facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Reglamento.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

17.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las fianzas que se determinen en el nuevo contrato de alquiler. En cuanto a las fianzas, la subvención otorgada cubrirá como máximo de dos meses de fianzas.
- Mensualidades que se paguen a la avanzada en la formalización del nuevo contrato de alquiler.

Divendres, 16 de juny de 2017

- Honorarios o gastos que la inmobiliaria o gestora que formaliza el nuevo contrato de alquiler cargue los inquilinos por la formalización del nuevo contrato de alquiler.
- Gastos relacionados con la mudanza para acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Gastos relacionados con los suministros (agua, gas, electricidad), altas o cambios de nombre, cuando éstas sean de pago obligado por la persona arrendataria para que así lo determine el nuevo contrato de alquiler.

18.- Subcontratación.

No se podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada.

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Debido a que la formalización del nuevo contrato de alquiler puede suponer que la persona beneficiaria ya haya de efectuar el pago de las fianzas, mensualidades avanzadas u honorarios de la inmobiliaria, previa solicitud y motivación de la persona beneficiaria se podrá solicitar un anticipo una vez se haya aprobado la concesión de la ayuda.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.

3) Informe, emitido por un / a auditor / a de cuentas inscrito / a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

(En caso de que la entidad esté obligada a auditar sus cuentas, se puede prever que el informe de la cuenta justificativa lo haga un / a auditor / a diferente, e incluso se puede prever su nombramiento por el órgano concedente).

Divendres, 16 de juny de 2017

Opción C: (Para subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Opción D: (Para aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas).

Módulos, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción E: (Para subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al que se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el art. 80 del RLGS.

Opción F: (Excepcional y previa conformidad de la Intervención General).

Control financiero:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) La justificación de los gastos será sustituida por la realización de un control financiero, que efectuará la propia Intervención General de la Corporación.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a (hay que indicar si se quiere exigir justificaciones por un importe concreto mínimo superior al de la subvención concedida. Este párrafo se puede omitir y en este caso, se entenderá que hay que justificar un importe como mínimo igual al de la subvención otorgada).

2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

4) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura. (Eliminar si no procede con el objeto de la subvención).

5) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (Excepcionalmente se puede exonerar de este requisito).

(Se puede establecer un porcentaje mínimo de ejecución respecto del presupuesto presentado por debajo del cual se entienda que se ha frustrado la finalidad de la subvención y no procede el pago o reintegrar).

Divendres, 16 de juny de 2017

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) El nuevo contrato de alquiler ya formalizado y, en su caso, otros documentos y la acreditación del pago de las fianzas, adelanto de mensualidades o honorarios de la inmobiliaria.
- 2) Facturas correspondientes a la mudanza entre el domicilio que la persona beneficiaria deja y el nuevo domicilio.
- 3) Facturas correspondientes al alta de los servicios de suministros básicos (agua, gas, electricidad).

El Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobar el empadronamiento de los beneficiarios en el domicilio del nuevo contrato de alquiler.

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Publicación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de

Divendres, 16 de juny de 2017

operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

23.- Medidas de garantía.

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados / desde la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

(Se puede prever la incompatibilidad total con cualquier otra financiación de la actividad).

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

27.- Revocación.

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Divendres, 16 de juny de 2017

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga).

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen expresamente."

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 7 de junio de 2017

La alcaldesa accidental, Neus Marrodán i Torrents